## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

## Ref. U.M.H. No. 202100506

Siendo viable atender lo solicitado por el apoderado de las demandantes en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra STELLA GAITÁN, PILAR PARDO GAITÁN y JULIANA MARCELA PARDO GAITÁN, en su condición de COMPAÑERA PERMANENTE, la primera y HEREDERAS DETERMINADAS DEL HELÍ PARDO PARDO, las demás y contra CAUSANTE **HEREDEROS** INDETERMINADOS, el Despacho ordena que se libre comunicación a la Secretaría de Movilidad de Bogotá insistiendo en la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas RFY141, indicando que la señora STELLA GAITÁN MOYA figura como demandada en el asunto y que, por Secretaría se tramite, a través del correo institucional, el envío de la comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA ČEBALLOS TRIANA